



REGLAMENTO PARA EL USO Y EL FOMENTO DE UNA COMUNICACIÓN CON UN LENGUAJE INCLUYENTE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO E IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

Publicado en el Periódico Oficial No. 36, de fecha 03 de agosto de 2018, Tomo CXXV, Sección III.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO SECCIÓN ÚNICA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos las y los servidores públicos que forman parte del Ayuntamiento, así como los que pertenecen a las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paramunicipal del Municipio de Tecate, las comisiones, consejos y comités del Ayuntamiento, así como a toda persona o empresa que preste servicios públicos municipales concesionados

Artículo 2.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de Tecate.

Este reglamento regulará en el ámbito municipal el uso de un lenguaje incluyente e igualitario entre mujeres y hombres, mediante:

- I. El fomento a la cultura de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, incidiendo en la responsabilidad que la administración pública municipal y su personal tienen en la eliminación de toda forma de discriminación por razón de sexo;
- II. La utilización de un lenguaje incluyente en los documentos, internos y externos que visibilicen a las mujeres y las represente junto a los hombres en un plano de igualdad en todas las dependencias y entidades municipales
- III. La aplicación se efectuará tanto en el formato tradicional impreso como en los formatos digitales, así como en la plataforma y sitio web del gobierno municipal de Tecate donde se soporten estos formatos.

Artículo 3.- El objeto del presente reglamento es establecer los lineamientos y alternativas generales, con perspectiva de género, para el uso correcto de la comunicación y redacción escrita de documentos, así como promover y familiarizar a las y los servidores públicos del Ayuntamiento y Administración Pública Municipal en las estrategias que ofrece el uso del lenguaje incluyente y servir como auxiliar en la erradicación paulatina y permanente de la discriminación lingüística en la comunicación escrita, oral y gestual, a fin de contribuir y coadyuvar a eficientar, facilitar la gestión pública municipal mediante la igualdad sustantiva entre los géneros.



Artículo 4.- Para evitar el uso discriminatorio del lenguaje, en cualquier tipo de comunicación oficial, interna o externa, oral o escrita y en toda forma de comunicación con la sociedad Tecatense, deberán utilizarse los recursos lingüísticos y normas de uso que se señalan en este Reglamento, en los términos establecidos en el mismo.

TÍTULO II CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL LENGUAJE NO DISCRIMINATORIO

CAPÍTULO PRIMERO

SECCIÓN I

CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL LENGUAJE NO DISCRIMINATORIO

Artículo 5.- Con carácter general, se utilizarán los siguientes criterios para la utilización de lenguaje no discriminatorio:

- I. Empleo de términos genéricos, indefinidos, colectivos, abstractos y perífrasis;
- II. Utilización de fórmulas de desdoblamiento. El uso de las barras irá acompañado de la denominación completa en masculino y femenino;
- III. Feminización de términos;
- IV. Uso de construcciones no sexistas, tales como omitir determinantes y pronombres marcados, eludir el sujeto y simetría en el tratamiento;
- V. Alternativas al masculino genérico que implica alternar el orden de las palabras a lo largo de todo el texto para que en ocasiones se inicie con el femenino de la misma y en la siguiente ocasión que aparezca se inicie con masculino; y
- VI. Concordar con el sustantivo más cercano, garantizando a su vez la alternancia indicada anterior

Artículo 6.- De los criterios concretos para la utilización del lenguaje de forma no sexista.

El Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Tecate tendrán en cuenta los siguientes criterios concretos en la utilización del lenguaje de forma no discriminatoria:

- I. En las ofertas de empleo y acceso a la función pública, subvenciones, convocatorias de ayudas o becas, convocatoria de oposiciones y concursos, así como la publicidad que de ellas se realice, se redactarán nombrando a ambos sexos mediante términos colectivos y/o desdoblamientos.
- II. Se deberá citar el cargo, puesto, profesión u oficio en femenino o masculino en función de la persona que en dicho momento lo esté desempeñando.
- III. En la denominación de direcciones, departamentos, oficinas, servicios, negociados y toda la estructura administrativa municipal, se aplicará el término de forma genérica y no en masculino.
- IV. Cuando se desconozca el sexo del personal se utilizarán términos colectivos, abstractos o genéricos, perífrasis, desdoblamientos o barras.
- V. En recomendaciones y órdenes se emplearán estructuras con “se”, formas personales y no personales del verbo.



- VI. En las rotulaciones se emplearán barras o genéricos si no se conoce el sexo. En caso contrario se nombrará específicamente según corresponda.
- VII. El uso de barras para desdoblamientos deberá limitarse a impresos o formularios abiertos y encabezamientos.
- VIII. En publicidad, prensa, web e imagen corporativa, además de utilizar un lenguaje de forma no sexista se deberá acompañar de imágenes libres de estereotipos sexistas procurando que estén presentes ambos sexos.

CAPÍTULO SEGUNDO

SECCIÓN I

EL GÉNERO GRAMATICAL Y SUS CONCORDANCIAS

Artículo 7.- En este capítulo se explican brevemente algunas reglas de los géneros gramaticales, ya que para el uso de un lenguaje incluyente debemos conocer los tipos de sustantivos que existen y la forma de hacerlos concordantes con los adjetivos, artículos y pronombres.

La concordancia es la correspondencia formal que guardan entre sí las palabras, conforme a las reglas gramaticales:

- I. Los artículos y adjetivos deben obligatoriamente acomodarse al género y al número del sustantivo al que acompañan (la alcalde, el médico, las alumnas campeonas y los niños emprendedores)
- II. El verbo debe concordar con el sustantivo sujeto a número y persona (mis queridos tíos y primos son honestos)

Artículo 8.- Todos los sustantivos de la lengua española poseen género gramatical y no todos aluden al género femenino o masculino, así palabras como mesa, lámpara o casa tienen género gramatical femenino, mientras que cielo, libro o rascacielos son de género gramatical masculino.

En este sentido, el género es una categoría gramatical que permite clasificar los nombres en masculinos y femeninos, para referirse a aspectos de la realidad que no siempre se relacionan con lo sexual, por ejemplo, los que corresponden a un mundo inanimado.

Los sustantivos pueden clasificarse en sustantivos de doble forma, sustantivos de forma única y sustantivos de género masculino o femenino

Artículo 9.- Los sustantivos de doble forma son aquellos que tienen una misma raíz, pero con una terminación diferente para el masculino y para el femenino. La mayoría de estos sustantivos refieren con frecuencia a actividades, profesiones o estados de las personas.

Los sustantivos con género masculino terminan en –e o en –o, mientras que los sustantivos de género femenino terminan en –a, o bien, forman el femenino con las terminaciones –isa, –esa, ina.

Ejemplos:



Sustantivos de doble forma con terminación –e/a, -isa, -esa, -ina	Sustantivos de doble forma con terminación –o/a, a/-isa
Monje/monja	Hermano/hermana
Sacerdote/sacerdotisa	Maestro/maestra
Alcalde/alcaldesa	Niño/niña
Héroe/heroína	Poeta/poetisa

Artículo 10.- Los sustantivos neutros o de forma única son aquellos que poseen una sola terminación tanto para el masculino como para el femenino, en este grupo encontramos sustantivos de:

I. Género femenino.

Los sustantivos de forma única de género femenino: unos designan a colectivos que no marcan sexo, unos a individuos que son mujeres y otros a personajes sin distinción de sexo.

Ejemplos:

Colectivos	Refieren a mujeres	Sin distinción de sexo
Tropa	Institutriz	victima
Comisión	Amazona	Persona
gente	Ninfa	Criatura

II. Género masculino.

Los sustantivos de forma única de género masculino: unos designan a colectivos que no marcan sexo, unos a individuos que sólo refieren a hombres y otros a personajes sin distinción de sexo.

Ejemplos:

Colectivos	Refieren a hombres	Sin distinción de sexo
Ejercito	Cura	personaje
Comité	Patriarca	ser
clero	eunuco	bebé

III. Género femenino o masculino.

Los sustantivos de forma única de género femenino o masculino pueden darse, si en el discurso llevan artículo o adjetivo con los que adquieren el género de la palabra que los determina, o bien, si no llevan artículo o adjetivo que les otorgue género, es decir, no marcan sexo.

Ejemplos:



Con artículo o adjetivo	Sin artículo
La testigo/ el testigo	Mi colega
La intelectual/ el intelectual	Su personal
La artista/ el artista	Ser taxista

Con lo antes expuesto, se puede apreciar que el femenino no se refiere exclusivamente a la mujer ni el masculino exclusivamente al hombre.

Sin embargo, la mujer ha quedado relegada en un segundo plano a causa de la función que las y los integrantes de la sociedad confieren al género

Artículo 11.- Los adjetivos en español sólo adoptan las terminaciones para concordar con el género femenino o masculino de los sustantivos. Se dividen en adjetivos de forma única y adjetivos de doble forma.

Artículo 12.- Los adjetivos de forma única se utilizan para ambos géneros por lo que se mantienen invariables, tanto para el género masculino como para el femenino.

Ejemplos:

Los adjetivos de forma única	
Masculino y femenino	Concordancia con ambos géneros
Inteligente	la niña más inteligente / el niño más inteligente
Feliz	la maestra feliz / el maestro feliz
Agradable	la jefa agradable / el jefe agradable

La problemática para el uso de un lenguaje incluyente o no sexista se presenta cuando un adjetivo se acompaña de varios sustantivos, las reglas gramaticales establecen lo siguiente:

- I. Si los sustantivos corresponden al mismo género femenino o masculino, el adjetivo adoptará cualquiera de los dos géneros que le den concordancia.
Ejemplos: Juan y Pedro fueron muy graciosos / María y Rosa fueron muy emprendedoras.
- II. Si los sustantivos son de distinto género prevalece el adjetivo que expresa el género masculino plural y abarcará a los dos géneros
Ejemplo: Los niños y niñas de esta escuela son talentosos.

La segunda regla mencionada, no permite considerar a las mujeres cuando forman parte de varios sustantivos masculinos, para este supuesto, y en caso de utilizar un verbo copulativo, existen estas posibilidades:

- I El desdoblamiento de los adjetivos.
Ejemplo: Los alumnos estudiosos y las alumnas estudiosas recibieron una beca.
- II Usar el término desdoblado al final
Ejemplo: Los niños y niñas de esta escuela son talentosos y talentosas.



III Reemplazar el adjetivo por un sinónimo invariable.
Ejemplo: Los niños y niñas de esta escuela tienen talento.

IV Anteponer al adjetivo un sustantivo
Ejemplo: Los alumnos y alumnas de esta escuela son personas talentosas.

Artículo 13.- Los adjetivos de doble forma son los que terminan en consonante o en vocal –o para el masculino y en –a para el femenino. Éstos deben concordar con el género del sustantivo al que acompañan

Ejemplos:

Adjetivos de doble forma		
Femenino terminación en vocal –a	Masculino terminación en consonante o vocal –o	Concordancia con el género del sustantivo
Campeona	Campeón	la campeona olímpica / el campeón olímpico
Hermosa	Hermoso	la hermosa mañana / el hermoso atardecer

Artículo 14.- El artículo gramatical debe adoptar el género del sustantivo que lo acompaña. Para lograr concordancia entre los artículos y los sustantivos, dentro de un lenguaje incluyente, es factible:

- I. Usar un artículo que concuerde con el sustantivo más próximo.
- II. Recurrir al uso de ambos determinantes seguidos por el sustantivo del último determinante, regla gramatical especialmente útil con los sustantivos neutros.

Ejemplos:

Lenguaje no incluyente y discriminatorio	Artículos que concuerdan son sustantivos
Los directores de las dependencias	Los directores y directoras de las dependencias
Los inspectores de reglamentos	Las y los inspectores de reglamentos

SECCIÓN II



RECURSOS PARA UN USO INCLUSIVO DEL LENGUAJE

Artículo 15.- Para aplicar la regla de inversión y para comprobar si un texto incurre en discriminación lingüístico se puede aplicar la regla de la inversión, consistente en sustituir la palabra dudosa por su correspondiente de género opuesto, si la frase resulta inadecuada, el primer enunciado es discriminatorio y, en consecuencia, debe ser cambiado.

Artículo 16.- Se deberá utilizar sustantivos genéricos y colectivos por lo tanto los sustantivos genéricos son términos que, independientemente de su género gramatical, se refieren a hombres y mujeres, por lo que es recomendable su utilización.

Artículo 17.- Los sustantivos genéricos son términos que, independientemente de su género gramatical, se refieren a hombres y mujeres, por lo que es recomendable su utilización.

Ejemplos: Criatura, persona y víctima.

Por su parte, los sustantivos colectivos permiten eliminar la ambigüedad sin afectar la legibilidad y estética del texto.

Ejemplos:

Podemos utilizar:	En lugar de:
La niñez	los niños
La ciudadanía	los ciudadanos
El personal	los trabajadores
La adolescencia	los adolescentes
La juventud	los jóvenes
La humanidad	los humanos
La población	los habitantes
La descendencia	los hijos
El profesorado	los profesores
El alumnado	los alumnos
El campesinado	los campesinos
El funcionariado	los funcionarios
El electorado	los electores
El vecindario	los vecinos

Artículo 18.- Utilizar construcciones metonímicas o sustantivos abstractos un recurso para sustituir el masculino gramatical genérico es la utilización de sustantivos metonímicos o abstractos, es decir, por el cargo, la profesión, la actividad, el lugar geográfico o la época, entre otros

- I **Por el cargo:** la gerencia, la dirección, las candidaturas, las solicitudes, etc.
- II **Por la profesión:** la empresa, los recursos humanos, la colaboración, etc.
- III **Por el lugar donde se produce la actividad:** el colegio, la escuela, el comité, la comisión, etc.
- IV **Por el periodo histórico:** la antigua Grecia



V Por la sustitución de gentilicios por el lugar de origen: Roma

Esta figura puede trasladarse al uso del lenguaje incluyente mediante la reformulación de las frases.

Ejemplos:

Podemos utilizar:	En lugar de:
Presidencia	El Presidente
Secretaría	El secretario
Dirección	El director/los directores
Coordinación	El coordinador/los coordinadores
Asesoría	El asesor/ asesores
Jefatura	El jefe/ los jefes
Tutoría	El tutor/ los tutores
El pueblo Tecatense	Los Tecatenses

Artículo 19.- Las perífrasis son construcciones lingüísticas que expresan una idea “dando un rodeo”, por lo que se trata de eludir directamente el asunto del discurso.

Ejemplos:

Podemos utilizar	En lugar de:
La población Tecatense	Los Tecatenses
La clase política	Los políticos
Las personas mayores	Los ancianos
Las personas interesadas	Los interesados
La comunidad electoral	Los electores
La comunidad escolar	Los profesores, alumnos y padres de familia
El personal administrativo	Los administrativos
El servicio médico	Los médicos
El ser humano	El hombre

Artículo 20.- La posible ambigüedad del masculino genérico puede evitarse desdoblado los términos y alternando el orden de presentación de ambos géneros.

Ejemplo:

Podemos utilizar	En lugar de
Los funcionarios y las funcionarias de la administración municipal	Los funcionarios de la administración municipal

La anteposición como norma del masculino supone aceptar la preferencia del género masculino sobre el femenino, sin que exista alguna justificación gramatical que explique este uso sistemático,



de ahí que se sugiere utilizar los desdoblamientos alternados para no dar sistemáticamente prioridad al masculino sobre el femenino.

Ejemplo:

Desdoblamientos alternados	
Anteposición del masculino	Anteposición del femenino
Los funcionarios y las funcionarias de la administración municipal	Las funcionarias y los funcionarios de la administración municipal

Los desdoblamientos deben utilizarse lo menos posible, ya que la ausencia de destreza en la utilización de otros recursos alternativos produce enunciados largos, repeticiones innecesarias molestas y dificulta la comprensión.

Ejemplos:

Desdoblamientos	Otros recursos
Los funcionarios y las funcionarias de la administración municipal	Las y los funcionarios de la administración municipal
Las servidoras públicas y los servidores públicos del gobierno municipal	Las personas servidoras públicas del gobierno municipal
Comprende a todas las ciudadanas y ciudadanos del municipio de Tecate	Comprende a toda la ciudadanía del municipio de Tecate

Se subraya que si bien, existen diversos recursos para evitar los desdoblamientos, no es una repetición hablar en femenino y masculino cuando se refiere a grupos mixtos, ya que, por tratarse de realidades diferentes, como tales pueden ser nombrados. En todo caso, lo que debe cuidarse es la concordancia con el último artículo y el sustantivo

Artículo 21.- Se recomienda el uso de las barras, cuando se desconoce a quien va destinado el documento y si existen problemas de espacio; especialmente en impresos, formularios o formatos, contratos, encabezados de cartas y documentos oficiales, entre otros.

Ejemplos:

Uso de barras correcto
Estimado/a Sr/ Srta
Representante de los/las trabajadores/ras
Queda obligado/a al pago de la multa
El/la candidato/a se encuentra legitimado/a



Al igual que los desdoblamientos, las barras deben usarse lo menos posible, o cuando sea indispensable o necesario, ante la falta de otros recursos que puedan ayudarlos a darle fluidez a la frase o texto.

Artículo 22.- Evitar el uso de la arroba @ para designar de manera indistinta a mujeres y/o hombres, no es un signo lingüístico, resulta impronunciable, por lo que no se recomienda su uso, sobre todo dada la variedad de los recursos expuestos en este reglamento, por lo tanto, en términos de un lenguaje incluyente nuestro idioma es rico en vocablos para recrear la igualdad y equidad entre las personas.

SECCIÓN III EL LENGUAJE VISUAL NO DISCRIMINATORIO

Artículo 23.- Es importante cuidar las imágenes que se exponen en los diversos medios de comunicación y difusión institucionales.

Las imágenes, en sentido figurado expresan sentimientos y emociones, por lo que crean actitudes y promueven respuestas, a través de una relación causa efecto.

El lenguaje iconográfico tiende a sintetizar el conocimiento imaginario colectivo, sustentado en ideas. Este lenguaje permite a las personas entender lo representado, aunque hablen idiomas distintos, lográndose una comunicación efectiva.

Para utilizar un lenguaje visual no discriminatorio se debe:

- I. Mostrar a hombres y a mujeres realizando diversas tareas no consideradas tradicionalmente para su sexo y que en la realidad llevan a cabo.
- II. Evitar cualquier imagen que atente contra la dignidad femenina.
- III. Evitar imágenes que concedan mayor protagonismo a los atributos socialmente considerados para los hombres.
- IV. Evitar cualquier fomento de roles y/o estereotipos de género.
- V. No dar mayor protagonismo a los aspectos físicos de las mujeres y hombres.

Como recomendaciones se sugiere:

- I. Presentar a las personas del sexo femenino y del masculino dentro de espacios de trabajo y de ocio, y fuera de espacios domésticos.
- II. Incorporar imágenes que visualicen también a los hombres en espacios domésticos, familiares y de cuidados de personas.
- III. Reproducir situaciones de trabajo en el que haya mujeres y hombres dirigiendo a personal de ambos sexos, en puestos de responsabilidad y prestigio.
- IV. Asociar a las mujeres y a los hombres con la libertad, el éxito y la autoridad.
- V. Incorporar la perspectiva de género en las imágenes es una nueva manera de mirar lo que nos rodea, de interpretar la realidad con otros ojos, de hacer posible que aparezcan otras visiones del mundo, lo que obliga a la creatividad, romper la inercia de los oficios.



- VI. La publicidad institucional debe favorecer la pluralidad de opciones, a través de la emisión de mensajes que recreen la imagen pública de mujeres y hombres, libre de estereotipos de género.

SECCIÓN IV EL LENGUAJE GESTUAL NO DISCRIMINATORIO

Artículo 24.- La comunicación entre los seres humanos generalmente incluye o se acompaña de gestos, signos corporales y expresiones no verbales.

Es común escuchar que el lenguaje corporal o una imagen dice más que mil palabras.

Para promover un lenguaje gestual no discriminatorio se deberá realizar:

- I. Evitar la exaltación de la genitalidad fálica como símbolo de poder o reafirmación de dominio.
- II. Usar y abusar de tonos, así como movimientos afeminados para ridiculizar a las mujeres y a las personas homosexuales, lesbianas, transexuales, bisexuales.
- III. Ignorar con la vista la presencia de mujeres restándoles importancia o manifestándoles desprecio.

TÍTULO III DE LA PROMOCIÓN DEL USO DEL LENGUAJE NO DISCRIMINATORIO

CAPÍTULO PRIMERO SECCIÓN I DE LA PROMOCIÓN DEL USO DEL LENGUAJE NO DISCRIMINATORIO

Artículo 25.- El Ayuntamiento promoverá la enseñanza del uso de un lenguaje no discriminatorio entre su personal, mediante la organización de cursos de aprendizaje y formación. El Ayuntamiento facilitará la función de dinamización lingüística a quienes tengan conocimientos suficientes en cada dependencia y entidad para que enseñen, asesoren y animen al personal del Ayuntamiento a corregir y modificar la documentación administrativa municipal, en colaboración con el Instituto Municipal de la Mujer.

Artículo 26.- El Ayuntamiento de Tecate promoverá el uso de un lenguaje incluyente en los anuncios publicitarios, la web municipal www.tecate.gob.mx y las declaraciones institucionales.

Artículo 27.- Todos los rótulos, carteles e indicaciones existentes en los inmuebles, dependencias, entidades paramunicipales y servicios municipales deberán estar escritos en un lenguaje genérico y no discriminatorio para con las mujeres, incluidos los elementos icónicos como pictogramas sin quedar en ellos invisibilizadas o minorizadas las mujeres. Esta medida se realizará progresivamente de acuerdo a la necesidad de sustituir antiguos elementos. Los rótulos y señales de la vía pública, destinados a informar a la ciudadanía y a las personas que transitan por nuestra ciudad, cuya elaboración sea competencia municipal, serán redactados utilizando el mismo criterio anterior.



Todos los rótulos de las distintos dependencias y servicios se denominarán en genérico o se amoldará al femenino o masculino según la condición de quienes los ocupe

Artículo 28.- Cualquier reforma, adición o modificación de los Reglamentos Municipales vigentes, así sean éstas de carácter puntual, dará lugar a la actualización íntegra de su redacción en función de la utilización de lenguaje no sexista.

Artículo 29.- El Ayuntamiento de Tecate utilizará un lenguaje libre de estereotipos sexistas, cuando se dirija de modo general a la ciudadanía:

- I Los bandos, edictos, carteles y placas informativas
- II Los sellos, logotipos, membretes y elementos similares.
- III La rotulación de edificios, calles y espacios públicos.
- IV La rotulación de las oficinas de las dependencias y entidades paramunicipales, ropas y uniformes de personal empleado.
- V La señalización tanto horizontal como vertical de lugares de interés turístico, control de servicios e indicadores.
- VI Los formatos, multas, oficios circulares y todo documento oficial que el ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía en orden a informar sobre los diferentes procedimientos administrativos.
- VII Los Programas de fiestas.
- VIII Los anuncios.
- IX Escritos de divulgación y boletines.

Artículo 30.- La utilización no discriminatoria de los mensajes en los anuncios municipales insertos en la prensa y en la publicidad en los medios audiovisuales como la radio, la televisión e internet, será una exigencia por parte del Ayuntamiento de Tecate.

Artículo 31.- Todas las publicaciones oficiales, documentos administrativos, reglamentos, circulares, formularios, impresos, etc., que genere el Ayuntamiento y las diferentes oficinas de las dependencias y entidades paramunicipales la administración pública municipal de Tecate, se redactarán en un lenguaje no discriminatorio.

TÍTULO IV DE LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA.

CAPÍTULO ÚNICO SECCIÓN ÚNICA DE LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA.

Artículo 32. Los documentos administrativos deben dirigirse a la ciudadanía con fórmulas que nombren específicamente a las mujeres cuando se conoce su sexo.

Cuando se desconoce quién será la persona destinataria, se usarán fórmulas que engloben a ambos sexos, evitando el uso del masculino genérico.



Artículo 33. La ciudadanía tiene derecho a exigir al Ayuntamiento de Tecate, la utilización de un lenguaje no discriminatorio y libre de estereotipos.

Artículo 34. A las ciudadanas y los ciudadanos que se dirijan oralmente a las oficinas de las dependencias y entidades paramunicipales de la administración pública de Tecate, se les atenderá con un lenguaje no discriminatorio. A tal efecto, el Instituto Municipal de la Mujer impartirá una formación para garantizar la presencia de personal municipal preparado en lenguaje no discriminatorio y comunicación incluyente en los lugares de trabajo de atención al público, en los términos que establece este Reglamento

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo “Lic. Benito Juárez García” del Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día diez del mes de julio del año dos mil dieciocho, dentro de la Sesión de Cabildo número 43 de carácter Extraordinaria, en atención al Sexto punto del Orden del Día.

LIC. NEREIDA FUENTES GONZÁLEZ.

Presidente Municipal

LIC. MAGDALENO MONTIEL BLANCAS.

Secretario del Ayuntamiento.